



STD: 04128

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 03 NOV 2011

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 15979-2011, organizado por COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20330262428 y con domicilio en Av. El Derby N° 055 – Torre 1 – Of. 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la U.E.A. Antamina; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, la recurrente solicita autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del túnel de decantación, filtraciones de la presa de relaves y de planta tipo wetland de la U.E.A. Antamina, ubicada en la localidad de Yanacancha, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

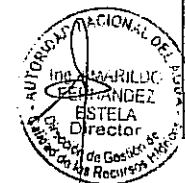
Punto de Control	Descripción	Volumen Anual Total (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
CO-13	Subsistema de derivación de las escorrentías superficiales naturales.	26 040 693	825,74	Continuo	8 945 576 N 277 524 E	Rio Ayash
CO-16	Subsistema de tratamiento de escorrentías superficiales del Botadero Tucush.	3 000 000	95,13		8 945 766 N 276 851 E	
CO-21D	Agua proveniente de las filtraciones de la presa de relaves	13 811 688	437,97		8 945 666 N 277 558 E	
Total		42 852 381				

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión técnica favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 2264-2011/DEPA-APRH/DIGESA remitido a través del Oficio N° 002311-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto de la opinión favorable de la autoridad ambiental, ésta se encuentra cumplida con la Resolución Directoral N° 091-2008-MEM/AAM, que aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Expansión Tajo Abierto y Optimización del Procesamiento del Proyecto Antamina";

Que, con Informe Técnico N° 1130-2011-ANA-DGCRH/BCT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- Otorgar autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un plazo de dos (02) años.
- La recurrente deberá controlar en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento, los siguientes parámetros: pH, DBOs, DQO, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, arsénico, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, mercurio, níquel, selenio, zinc y caudal. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- Los puntos de control serán conforme al siguiente detalle:





Cuadro N° 1		
Punto de Control	Descripción	Coordenadas UTM
CO-13	Subsistema de derivación de las escorrentías superficiales naturales.	8 945 576 N 277 524 E
CO-16	Subsistema de tratamiento de escorrentías superficiales del Botadero Tucush.	8 945 766 N 276 851 E
CO-21D	Agua proveniente de las filtraciones de la presa de relaves	8 945 666 N 277 558 E
AN-25	Punto en quebrada Ayash, aguas debajo de los vertimientos	8 946 878 N 278 389 E
HU-01	Punto en quebrada Huincush, antes de la confluencia con quebrada Tucush.	A determinar en campo
TU-01	Punto en quebrada Tucush, antes de la confluencia con quebrada Huincush.	A determinar en campo

Que, en el referido Informe Técnico se precisa, respecto a la clasificación del cuerpo receptor – Río Ayash – que éste se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del túnel de decantación, filtraciones de la presa de relaves y de planta tipo welland de la U.E.A. Antamina, ubicada en la localidad de Yanacancha, distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash, de acuerdo al siguiente detalle:

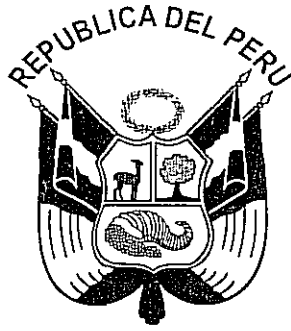
Punto de Control	Descripción	Volumen Anual Total (m³)	Caudal (l/s)	Régimen	Coordenadas UTM	Cuerpo Receptor
CO-13	Subsistema de derivación de las escorrentías superficiales naturales.	26 040 693	825,74	Continuo	8 945 576 N 277 524 E	Río Ayash
CO-16	Subsistema de tratamiento de escorrentías superficiales del Botadero Tucush.	3 000 000	95,13		8 945 766 N 276 851 E	
CO-21D	Agua proveniente de las filtraciones de la presa de relaves	13 811 688	437,97		8 945 666 N 277 558 E	
Total		42 852 381				

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A., quede sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones, respecto del vertimiento autorizado:

- 3.1 No alterar la calidad del agua del cuerpo receptor – Río Ayash – que se encuentra dentro de la Categoría 3: Riego de Vegetales y Bebida de Animales, según lo establecido por Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA.
- 3.2 Controlar en los puntos de control establecidos en el cuerpo natural de agua y en el vertimiento, los siguientes parámetros: pH, DBOs, DQO, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, arsénico, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, mercurio, níquel, selenio, zinc y caudal. Los análisis de agua deberán ser realizados por un laboratorio debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual – INDECOPI. La frecuencia del control y reporte deberá ser trimestral y los resultados deberán ser sistematizados de acuerdo al formato diseñado por la Autoridad Nacional del Agua.
- 3.3 Controlar el vertimiento autorizado en los puntos de control indicados en el Cuadro N° 1, consignado en la parte considerativa de la presente resolución.





3.4 Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la U.E.A. Antamina, por un volumen anual total de 42 852 381 m³.

ARTICULO 4°.- Precisar que la ubicación del punto de vertimiento autorizado y condiciones de disposición final, así como la ubicación de los puntos de control en el cuerpo receptor reportados por COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A. deberán verificarse en la inspección a ejecutar por la Administración Local de Agua Alto Marañón.

ARTICULO 5°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

ARTICULO 6°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, a la Administración Local de Agua Alto Marañón y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

